

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES, 16 DE MARZO DE 1945

NUMERO 9651

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 521 de 8 de Marzo de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Certificado No 3489 de 28 de Febrero de 1945, por el cual se concede una residencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Sección Segunda

Resoluciones Nos. 699 y 700, sobre la adjudicación y disposición de tierras nacionales.
Resolución No 68 de 28 de Febrero de 1945, por la cual accédese a una petición.

Sección Marina Mercante

Resolución No 838 de 15 de Febrero de 1945, por la cual se cancela una inscripción.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 1915 de 2 de Marzo de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 1916 de 5 de Marzo de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 1917 de 8 de Marzo de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 1919 de 19 de Marzo de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 1920 de 12 de Marzo de 1945, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución No 1777 de 5 de Marzo de 1945, por la cual se acepta una renuncia.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 521 (DE 8 DE MARZO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rodolfo Aguilera Jr. Director del Departamento de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del señor Raimundo Ortega Vieto, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,
Eduardo Estrineant.

CONCEDESE PERMISO

CERTIFICADO NUMERO 3489

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Certificado No. 3489.—Panamá, 28 de Febrero de 1945.

El Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Julia González Rodríguez de Fernández, natural de Cuba, en escrito de 17 de Enero del presente año solicita a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el país, exento del depósito por estar casada con panameño y se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con lo que esta-

blece el aparte e) del parágrafo del Artículo 10. del Decreto Ejecutivo No. 202, de 3 de Agosto de 1942, acompañando los siguientes documentos:

Certificado de matrimonio, expedido por el Consúl de Panamá en La Habana, Cuba, donde consta que contrajo matrimonio con el señor Attilio Fernández Araúz, el día 24 de Mayo de 1938;

Certificado de Nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, donde consta que su esposo nació en Panamá el 6 de Febrero de 1919;

Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe del Negociado "Registro Central de Criminales y del Instituto de la Rehabilitación". E. C., quien ejerce en La Habana, Cuba;

Certificado de buena salud, expedido por el Dr. Bernabé Pruretagoyena y Arias, de La Habana, Cuba;

Certificado de Trabajo expedido a favor de su esposo en donde consta que trabaja en "The Building Division", de la Zona del Canal; y

Pasaporte No. 1035, expedido por el Ministerio de Estado de la República de Cuba;

CERTIFICA:

Concédese a la señora Julia González Rodríguez de Fernández, natural de Cuba, permiso para residir indefinidamente en el país, exento del depósito de repatriación, y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Por el Primer Secretario, encargado de la Segunda Secretaría,

JENARO F. LINCE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 699

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 699.—Panamá, enero 29 de 1945.

Vistos:

Consulta a este Despacho el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos su Resolución número 57, de 29

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima. 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

de noviembre de 1944, por la cual declara que el señor Evangelista de León, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y portador de la cédula de identidad personal N° 35-465, tiene derecho a que se le expida el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "La Guabita N° 1", ubicado en el distrito de Los Santos, con una superficie de veintisiete hectáreas, mil metros cuadrados (27 hts. 1000 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Los Santos a Cocobó; Sur, propiedad de la señora Cecilia de Frías; Este, predio de Rolando Burgos; Oeste, predio de Sebastián de León.

Como del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que lo actuado por el inferior se ajusta a lo dispuesto en los artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925 y 1° y 4° de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito a favor del señor Evangelista de León, de generales expresadas, quien estará obligado a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.**RESOLUCION NUMERO 700**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 700.—Panamá, enero 30 de 1945.

Vistos:

En grado de consulta ha ingresado a este Despacho la Resolución N° 60, de diciembre de 1944 (no tiene fecha) por la cual el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos declara que el señor Maximino Carrizo C., varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño y portador de la cédula de identidad personal N° 29-221, tiene derecho a que se le expida el título de propiedad, en compra, de

los globos de terreno que a continuación se describen:

"La Pita", ubicado en el distrito de Ocuí. Superficie 106 hts. 5600 m.c. Linderos: Norte, camino de la Marea; Sur, terreno nacional y Gregorio Gracia, Nicolás Montilla, camino del Guabo a Ponuga; Este, Carmen Atencio, Estefanía Ramos, Mateo Calderón, Pedro Cruz, Rosa Cerrano, Beatriz Cerracín, camino del Pozo y camino del Guabo a Ponuga.

"El Peinado", ubicado en el distrito de Ocuí, superficie 46 hts. 4300 m.c. Linderos: Norte, camino a Piña y quebrada a Copé; Sur, Río Piña; Este, manglar; Oeste, manglar, terrenos nacionales y camino a Piña.

"El Socorro", ubicado en el distrito de Ocuí, superficie 94 hts. 1250 m.c. Linderos: Norte, Joaquín Vásquez, Francisco Marín, Demetrio Vásquez y Seferino Vásquez y Lucas Gaitán; Sur, camino de Piña a Ponuga; Este, vivienda y sitio de Lucas Gaitán y terrenos de Lucas Gaitán; Oeste, camino de Piña, Marea Arriba y Seferino Vásquez.

Como del estudio que se ha hecho al expediente del caso se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925 y 2° y 4° de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, de los globos de terreno descrito a favor del señor Maximino Carrizo C., de generales expresadas, quien estará obligado a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.**ACCEDESE A UNA PETICION****RESOLUCION NUMERO 69**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 69.—Panamá 25 de Febrero de 1945.

El Presidente de la República:

CONSIDERANDO:

El señor Frank Young Thompson, mayor de edad, norteamericano, constructor y vecino de Colón, que porta la cédula de identidad número 8-1933, es dueño de la finca denominada *Gatuncilla* inscrita en el Registro Público bajo el número 787, en el folio 14 del Tomo 87. Consiste en un lote de terreno, que tuvo el carácter de baldío, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, en el Distrito de Colón. Tiene una superficie de trescientas dos hectáreas y dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados.

El señor Thompson hubo la finca por compra

hecha a doña Rita Barsallo viuda de Mendoza, a quien había sido adjudicada por la Nación. La venta hecha por dicha señora consta en escritura número 1199, extendida ante el Notario Primero de este Circuito el 28 de Octubre de 1916. La escritura fué debidamente inscrita.

En escritura número 103, otorgada ante el Notario Primero de este Circuito el 20 de Enero de 1917, el señor Thompson declaró que la finca número 787 pertenecía por partes iguales, proindivisa, al señor Eduardo Ernesto Regney y a él; que debido a un error no se había hecho constar esa circunstancia en la venta que hizo la señora Barsallo viuda de Mendoza. El señor Regney aceptó esa declaración y firmó la escritura correspondiente.

En memorial dirigido a este Ministerio el 19 de este mes el señor Regney ratifica las gestiones hechas por el señor Thompson para obtener la corrección de los errores de que adolece el título de dominio, debido a su orientación geográfica. Los linderos de la finca y su cabida son esos mismos. El defecto consiste en que los linderos Norte, Sur, Este y Oeste, según reza el título, deben ser Este, Oeste, Sur y Norte, respectivamente.

El jefe de la Sección Segunda de este Ministerio, que tiene a su cargo esta materia, practicó una inspección ocular y rindió informe cuya parte pertinente dice así:

a) El globo de terreno denominado Gatuncillo, según escritura Pública distinguida con el No. 324 de Septiembre 14 de 1916, del Notario de Colón, le fué adjudicada a la señora Rita Barsallo de Mendoza, quien lo traspasó por escritura No. 1199 de 28 de Octubre de 1916, extendida ante el Notario 1º del Circuito de Panamá, al señor Frank y Thompson;

b) Al hacer un recorrido del perímetro del terreno he observado que los linderos del plano original del terreno están errados en cuanto a direcciones geográficas. Expongo a Ud. escritura de adjudicación a un lado y el otro la verdadera:

Escritura	Lindero	Lindero Verdadero (debe decir)
Norte	Montes libres	Este
Sur	Río Gatuncillo	Oeste
Este	Quebrada Fernando y Montes libres	Sur
Oeste	Quebrada Montañosa y terreno ocupado por Simón Aioy K.	Norte

c) El perímetro del terreno se encuentra comprendido dentro de los mismos linderos; por tanto, es lógico que la superficie es una misma. Solo hay error en cuanto a la orientación geográfica.

En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Acceder a la petición formulada por el señor Frank Young Thompson, ratificada por el señor Eduardo Ernesto Regney, conductos de la finca 787, inscrita en el Registro Público al folio 14 del Tomo 87. En consecuencia, procédase a otorgar la escritura correspondiente para rectificar los errores respecto a la orientación geográfica, ya que ellos no afectan ni los linderos ni la cabida de esa finca.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 838

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. —Resolución No. 838.—Ramo: Marina Mercante. —Panamá, Febrero 15 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cónsul General de Panamá en Liverpool, mediante Resolución de 8 de Diciembre de 1944, declaró cancelada la inscripción del vapor "Norse Trader" del Registro de la Marina Mercante Nacional en virtud de su hundimiento ocurrido el 14 de Abril pasado,

RESUELVE:

Cancelase en forma definitiva, de conformidad con el Artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor "Norse Trader", del porte de 2091 toneladas netas y 3507 toneladas brutas, de propiedad de la Wallem & Co. Limited de Hong Kong, requisado por el Ministerio de Transporte de Guerra de la Gran Bretaña; de casco de acero, construido en el año 1912 por la North Eastern Marine Engineering Co., de Sunderland, Inglaterra. Cancelase asimismo la Patente Permanente de Navegación No. 953 de 9 de Octubre de 1937, que fue expedida a dicho barco en la forma reglamentaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1015

(DE 2 DE MARZO DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Carlos M. Pretelt, interinamente, Director General de Educación. Física, mientras dure la separación del titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación.

ALFONSO CORREA GARCIA.

DECRETO NUMERO 1016

(DE 5 DE MARZO DE 1945)

por el cual se nombra profesores para los Cur-

ses de Verano en las ciudades de Panamá y David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase profesores para los Cursos de Verano en las ciudades de Panamá y David del 26 del mes en curso al 6 de Abril próximo, de la manera siguiente:

Para el Curso de la Ciudad de Panamá:

Manuel de J. Luzcandó, Jorge L. Olivardia, Vicente Bayard, Pedro Ayala D., Rogelio Ortiz, José del C. Luzcandó, Mató Ardines, Ezequiel Valderrama, Manuel S. Aquino y Roberto Núñez.

Para el Curso de la Ciudad de David:

Félix Olivares, José M. Roy, José de la R. Peña, Abel Castellón, María Teresa de Gelench y Eulio Quintana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación.

ALFONSO CORREA GARCIA.

DECRETO NUMERO 1019
(DE 10 DE MARZO DE 1945.)

por el cual se hace un nombramiento en el Curso de Verano de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Luis Moreno, Profesor de los Cursos de Verano de maestros graduados que funciona en David, en reemplazo del señor José de la R. Peña que no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de Educación.

ALFONSO CORREA GARCIA

DECRETO NUMERO 1017
(DE 5 DE MARZO DE 1945)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Francisco M. Díaz y Juan M. Méndez profesores en el Curso de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación.

ALFONSO CORREA GARCIA.

DECRETO NUMERO 1020
(DE 12 DE MARZO DE 1945)

por el cual se nombra un profesor para los Cursos de Verano de la Escuela Normal de Santiago.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis R. Salvat, Profesor en los Cursos de Verano de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación.

ALFONSO CORREA GARCIA.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1777

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución No. 1.777.—Panamá, 5 de Marzo de 1945.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Accepta la renuncia al cargo de Profesor de Música del Colegio "Abel Bravo", ha presentado la señora Penca Santos de García y darle las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación.

ALFONSO CORREA GARCIA.

RESUELVESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 1178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución No. 1.178.—Panamá, 8 de Marzo de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Inocencia vida de Perez, en su calidad de heredera legal del señor Leonardo Pérez C., Jefe del Taller de Fundición de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", por más de veintitres años consecutivos, presentó con fecha 30 de Junio de 1939 una reclamación por la suma de MIL NOVECIENTOS OCHO BALBOAS (B. 1.908.00) como indemnización por la muerte de su esposo, por causas provenientes del servicio.

Que la solicitante basa su petición en los artículos 20, 76 y 109 del Decreto 43 de 15 de Junio de 1925, reglamentario del Artículo 38 de la Ley 41 de 1924, que creó el Fondo de Recompensas.

Que la peticionaria para dar vida a su derecho ha aportado documentos comprobativos del mismo, tales como: Certificado de Matrimonio de Leonardo Pérez C., e Inocencia Angélica Chanis;

Certificado del Director de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Laso de la Vega"; Certificado del Registrador del Estado Civil de las Personas sobre nacimiento de los niños Kerima Augusta Pérez Ch. y Angel Antonio Pérez Ch.; Certificado del Subsecretario de Educación y Agricultura; Certificado del Jefe de la Sección de Medicina del Hospital Santo Tomás; Certificado de Defunción de Leonardo Pérez C.

Que el Gobierno Nacional incluyó en el Presupuesto del Ejercicio Económico de 1943-1966, Artículo 591, modificado por sesión de Consejo de Gabinete de 11 de Mayo de 1943, una partida para atender las reclamaciones pendientes contra el Fondo de Recompensas.

Que el Ministerio de Educación ante el hecho de que el saldo de la partida votada para atender estos casos era insuficiente para cubrir la suma reclamada, propuso a la señora de Pérez allanarse a una reducción, cosa que ella aceptó teniendo en cuenta la facultad que a la Nación concede el Artículo 21 del Decreto No. 43 de 1925, Orgánico del Fondo de Recompensas.

Que la reclamación de la peticionaria ha sido plenamente justificada, por los documentos a que se ha hecho mención, lo que induce a resolver el caso con vista a las normas legales precitadas, vigentes al tiempo del deceso del señor Pérez C.

RESUELVE:

Reconócese a la señora INOCENCIA CH. vda. de PEREZ, el derecho a cobrar la suma de MIL DOSCIENTOS BALBOAS (1.200.00) como heredera legal del señor Leonardo Pérez C. muerto por causas provenientes de su trabajo como Jefe de Taller de Fundición de la Escuela de Artes y Oficios, por un período de más de veintitrés años consecutivos.

Aprópiase esta suma al Artículo 591 del Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente al Ejercicio Económico de 1943-1944.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación.

ALFONSO CORREA GARCIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Publico el día 2 de Marzo de 1945.

As. 822: Patente General No. 528 de 19 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eduardo Bionton Quezada, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 823: Escritura No. 385 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Carlos Bermúdez leaza cancela hipoteca constituida a su favor por Francisco Javier Morales Jr.

As. 824: Escritura No. 387 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Arturo Cruet un lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 825: Escritura No. 190 de 10 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio López dos lotes de terreno situados en Pedregalito, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 826: Escritura No. 197 de 2 de Mayo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación y Antonio López adicionan la Escritura a que se refiere el año

anterior, y el señor López declara mejoras.

As. 827: Patente General No. 536 de 8 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Vicente Belda Cataña, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 828: Escritura No. 196 de 2 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Abundio Pérez un lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 829: Patente Comercial de Segunda Clase No. 2454 de 5 de Diciembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alfonso Ochoa Moreno, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 830: Escritura No. 176 de 23 de Febrero de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual Federico Suárez Valdés vende a Carmen Muñoz de Suárez un establecimiento comercial de abarrotería y refresquería denominado "Americana" que funciona en esta ciudad.

As. 831: Escritura No. 177 de 23 de Febrero de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual se disuelve la sociedad Navarro Compañía Limitada.

As. 832: Escritura No. 109 de 2 de Febrero de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual Leovigildo Quintero de Vargas vende un establecimiento comercial a Federico Suárez Valdés.

As. 833: Escritura No. 318 de 17 de Febrero de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual Josefina Franco vende a Mario Ruiloba Afú el establecimiento de abarrotería denominado "Ocho de Enero", situado en esta ciudad.

As. 834: Escritura No. 348 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Leffevre, S. A., vende una finca a Clementina Cárdenas Henríquez; y el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis.

As. 835: Escritura No. 333 de 28 de Febrero de 1945, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Leffevre, S. A., vende un lote de terreno a Alcibiades Fonseca.

As. 836: Escritura No. 198 de 2 de Marzo de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Carlos Benjamín Muñoz un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 837: Escritura No. 343 de 19 de Marzo de 1945, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Cambra declara mejoras sobre terreno de su propiedad.

As. 838: Escritura No. 168 de 21 de Febrero de 1945, de la Notaría Segunda, por la cual Navarro y Compañía Limitada vende a Marco Antonio Pérez el establecimiento comercial denominado "Jardín San Francisco".

As. 839: Escritura No. 66 de 22 de Agosto de 1938, de la Notaría de Herrera, por la cual José Mercedes Márquez cancela hipoteca constituida a su favor por Salvador Villarreal.

As. 840: Escritura No. 474 de 21 de Junio de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Manuel Gaudiano vende a Rubén Navarro y Federico Suárez Valdés la cantina denominada "Jardín San Francisco", situada en este Distrito; se celebra contrato de arrendamiento sobre una finca ubicada en San Francisco de la Caleta y los compradores constituyen la sociedad "Navarro y Suárez Limitada".

As. 841: Escritura No. 151 de 22 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Eulogio González vende a Bernarda Martínez una casa y solar ubicada en Camaron, Distrito de Bugaba.

As. 842: Escritura No. 2185 de 14 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Antonio Tejada un lote de terreno en Nuevo Arraiján.

As. 843: Escritura No. 1161 de 22 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Antonio Tejada Rodríguez un lote de terreno en este Distrito.

As. 844: Escritura No. 2247 de 22 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende al señor Antonio Tejada Jr. un lote de terreno de la Sección B Sur, de Nuevo Arraiján.

As. 845: Escritura No. 7 de 4 de Enero de 1945, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Elida Rodríguez viuda de Tejada dos lotes de terreno situados en el Distrito de Panamá.

As. 846: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4336 de 19 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pan-Am.

ricana Comercial, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 847: Escritura No. 349 de 2 de Marzo de 1945 de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan copias de las actas de las sesiones celebradas por Laboratorios Istmeños, S. A., en los días 2 de Enero y 7 de Febrero de 1945, respectivamente.

As. 848: Escritura No. 305 de 23 de Febrero de 1945 de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad colectiva denominada Samuel Aguilar y Hermano, Limitada.

As. 849: Escritura No. 199 de 2 de Marzo de 1945 de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Magdalena Blanquice de Félix un lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 850: Oficio No. 590 de 2 de Marzo de 1945, del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por medio del cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Alejandro de la Guardia para responder por la excarcelación de Pedro Magallón y otros.

As. 851: Escritura No. 30 de 24 de Enero de 1945 de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Santana Montenegro vende a Alberto Montenegro sus derechos sobre la finca No. 1977 ubicada en Boquete.

As. 852: Escritura No. 141 de 22 de Junio de 1944 de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Isabel María Méndez de Ramírez vende a Agripina Barreira una finca situada en la ciudad de Colón.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio de escritura número 407 fechada el 10 de marzo de 1945 en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido al señor Sergio M. Botello R. mi negocio situado en Calle 12 Este N° 4 de esta ciudad. Por medio de escritura N° 409 de las mismas Notaría y fecha, el señor Sergio Medardo Botello R. (Céd. N° 47-37828) me confiere poder general para la administración del Negocio denominado "Viveres Botello".

Panamá, Marzo 14 de 1945.

Miguel C. Botello R.
Céd. N° 1233.

L. 1949

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor Isidro Jaén Corbacho, mayor de edad, soltero, sastre, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal número 11-989, vecino de la ciudad de Colón, ha hecho ante este Juzgado Primero del Circuito solicitud de inspección ocular para aclarar los linderos y determinar la extensión de la finca número 1153, inscrita al folio 446 del Tomo 106 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, ubicada en el Distrito de Portobelo. Que para dicha inspección se ha señalado las horas hábiles del día veintidós (23) de abril próximo.

De conformidad con el artículo 1904 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce (12) de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por el término de un mes a fin de notificar a las colindantes de la finca y a las personas que puedan estar interesadas en este negocio. Copia de este edicto se envía al Juzgado de ubicación de la mencionada finca en donde deberá permanecer fijado también por el término de un mes. Además se entregan copias al interesado para su publicación de conformidad con lo que dispone el artículo citado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

Por el Secretario,

Candelaria G. G.
Oficial Mayor.

L. 1942

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Héctor Chaput se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

En vista de que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Héctor Chaput, desde el día diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha de su defunción; que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo legítimo Omeir Chaput, y ORDENA:

Que comparezcan a este juicio de sucesión, a estar a derecho, todas las personas que se crean con derecho a ello, y que se fije y publique el edicto ordenado por el artículo 1501 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) José C. Pinillo Srio. ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de éste despacho, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos todas las que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario ad-int.,

José C. Pinillo.

L. 1974

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rosa Carmen Barria, se ha dictado la resolución que en parte dice: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierta la sucesión ab-intestato de la finada Rosa Carmen Barria, desde el día cuatro de febrero de este año, fecha de su defunción; que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su menor hija Mariela Raquel Ruiz Barria; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que se crean con derecho a ello, y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1501 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) José C. Pinillo Srio. ad-interim"

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación hoy quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario ad-int.,

José C. Pinillo.

L. 1977

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Juez del Circuito de Darién, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio de los Ríos, varón, mayor de edad, soltero, católico, comerciante, panameño, residente en la ciudad de Panamá y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-147, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa construida en esta cabecera de la Provincia de Darién y que se ordene la inscripción de su título constitutivo de dominio en la Oficina del Registro Público.

La casa cuya solicitud de título se hace está construida sobre un lote de terreno de propiedad de este Municipio de Chapigana de las siguientes dimensiones: 12 metros de frente por 15 metros de fondo; con una extensión superficial de 180 metros cuadrados, y alindado así: Norte, lote ocupado por casa de Antonio C. Ibáñez; Sur, lote ocupado por casa de Serafina Chávez A.; Este, Río Tuira y Oeste, Calle Principal o Central de esta cabecera. La casa en cuestión es de un solo piso, construida sobre pilotes de madera, de piso y forro o paredes de madera y techo de zinc; mide por el Norte y Sur 12.50 metros y por el Este y Oeste, 10.50 metros y una extensión superficial de 131.25 metros cuadrados; con los mismos linderos del lote de terreno sobre el cual está construida.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco por un término de treinta (30) días hábiles, a las nueve de la mañana, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

MODESTO MUÑOZ S.

El Secretario,

José C. Melo.

Liq. 1944

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 235

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí por medio del presente al público hace saber que el señor Frank Linares ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación que dice así:

"Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques:—Yo Frank Linares, casado, industrial, ciudadano, Norte Americano, vecino de este Distrito, dueño de la cédula de identidad personal número 4-710 con mi acostumbrado respeto me permito solicitar a usted que previa la tramitación legal correspondiente, se sirva concederme título de plena propiedad por compra a la Nación, de un lote de terreno en el Distrito, cuyo derecho posesorio lo adquirí de su antiguo ocupante Juan N. Vásquez mediante la escritura pública número 200 de la Notaría de este Circuito, extendida el 3 de Junio de 1944. El lote de terreno que solicito tiene una extensión superficial de quince hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (15) hectáreas 2500 metros cuadrados y está alindado Norte: Camino Público y Finca de Antonio Anguizola; Sur: Camino Público y Finca de Guillermo Triunfo; Este: Camino a la "Fuente"; Oeste: Línea Férrea a Pedregal. Dentro de este terreno no hay minas conocidas. Acompaño a esta solicitud el Plano por duplicado, el informe del Agrimensor donde consta la cuba y linderos del terreno y copia de la escritura pública número 200.

Y para que sirva de formal notificación fijo el presente Edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito y copia se le entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad por tres veces consecutivas.

David, 23 de Febrero de 1945.

El Gobernador Acórror, de Tierras,

J. ANEL DE LA LASTRA.

El Secretario,

J. P. Jiménez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Por medio de este edicto cita y emplaza en el término de doce (12) días, a Miguel Angel Cardona, salvadoreño, de veintisiete años de edad, de un metro sesenta y cinco centímetros de estatura, trigueño, sordo del oído izquierdo y de tránsito por esta Provincia, prófugo quien ha sido llamado a responder a juicio por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo Segundo, Título Decimosegundo del Libro Segundo del Código Penal y contra quien se ha decretado detención legal.

El auto que tal cosa dispone, tiene el siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vistos: Las diligencias sumarias remitidas en el día de ayer por el señor Fiscal del Circuito y que ahora se estudian, dan cuenta de un hecho de sangre ocurrido en la Planta de Abacá, en el Corregimiento de Changuinola, de la jurisdicción de este Circuito, en la noche del día ocho de mayo del año de mil novecientos cuarenta y cuatro, y que es de propiedad de la United Fruit Co."

"Según esas constancias aportadas al sumario, al llegar a dicho establecimiento el Mecánico, Suizo-Francés Gouch, encontró allí al Salvadoreño Miguel Angel Cardona, a quien hizo presente, que por no haber sido ocho de mayo del año de mil novecientos cuarenta y cuatro, y que es de propiedad de la United Fruit Co."

Esta advertencia encolerizó a Cardona, quien armado de un puñal hirió a Gouch y, al intervenir el apudador Marzo Aurelio Sáenz también fue herido por Cardona, quien se puso en fuga internándose en la plantación de cacao, a donde fue perseguido, por la policía sin lograr su captura.

Como estos hechos se encuentran establecidos en el sumario y así mismo el cuerpo del delito y constituyen la prueba requerida en el artículo 2147 del Código Judicial, para el llamamiento a juicio del procesado Miguel Angel Cardona, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Fiscal del Circuito declara con lugar a seguimiento de causa contra Miguel Angel Cardona, salvadoreño, de veintisiete años de edad, color trigueño, constitución fuerte, cuyo paradero se ignora, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro Segundo del Código Penal y se ordena su captura.

Como el sindicado se encuentra prófugo, emplácese como lo ordena el artículo 2343 del Código Judicial.

Señálase el día jueves veintinueve del próximo mes de marzo, a las nueve de la mañana (9) para dar principio al juicio oral de la causa.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Notifíquese y cópiese.—El Juez (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario (fdo.) L. G. Cruz."

Por tanto, se expide el presente edicto para llamar al procesado prófugo, para que se presente en el término señalado a estar con derecho en el juicio que se le sigue, advirtiéndosele que de no hacerlo, se hará acreedor a no ser oído en el curso del mismo y su rebeldía será apreciada como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades del orden político y Judicial y a todos los habitantes de la República, con excepción de las enumeradas en el artículo 1996 del Código Judicial, que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, porque se procesa a Cardona, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente a las autoridades de su localidad.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a seis de marzo de 1945.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: que en el juicio de sucesión intestada de la menor Josefina Benítez Morales, se ha dictado la resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. VISTOS: ...

Por tanto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de la menor Josefina Benítez Morales, desde el día veintitrés de Julio de mil novecientos veintinueve, fecha de su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, Rafael Benítez Esquivel, padre legítimo de la causante;

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio to-

das las personas que se crean con derecho a la testamentaria, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 326

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bernarda de León viuda de Icaza, se ha dictado el siguiente auto en su parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Bernarda de León viuda de Ycaza, desde el día 30 de Junio de 1944, fecha de su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijas naturales Rosa María de Ycaza, Micaela de Ycaza y Clementina de Ycaza; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el mismo; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1608 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Augusto N. Arjona Q.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este despacho hoy, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del mismo, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan interés en esta sucesión.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

Liq. 1901

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alejandro García E., de generales desconocidas y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alejandro García E., de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del Código Penal, o sea por el delito de "Estafa", mantiene la detención decretada en su contra y ordena su emplazamiento por ser justiciero de las autoridades nacionales.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste a

ra nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo. O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio.)

Se advierte al encausado Alejandro García E., que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Alejandro García E. el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado García E., bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Arturo Díaz (a) Caguamo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Robo".

En dicho juicio se dictó el proveído cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Revocado por el Superior el auto de sobreseimiento provisional dictado por este Juzgado a favor de Rafael Obregón, Guillermo Avila o Campos, Constantino Tuñón, y Arturo Díaz y en su lugar llamados a responder en juicio criminal por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal, póngase en conocimiento de las partes.

Decrétase la inmediata detención de los procesados Constantino Tuñón y Arturo Díaz; en consecuencia, ofíciase a las autoridades policivas en tal sentido.

Notifíquese, (fdo.) O. Tejeira Q.—Ramírez, Srio."

Se le advierte al encausado Arturo Díaz, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del proveído transrito, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Arturo Díaz (a) Caguamo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Díaz, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)